JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01178

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que los demandados no se pronunciaron respecto de las pretensiones de la demanda, ni allegaron escrito de contestación, el Despacho proferirá auto que ordena seguir adelante con la ejecución de conformidad con el **inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.**

Conforme a lo anterior, **el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con **el artículo 440 del Código General del Proceso***.*

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de

$220.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso).

Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, _12 jul 2023____

_____

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0892eaae9f696634f41422eaa61d318a23c1083d008419a1d74400ae35788291**
Documento generado en 11/07/2023 03:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica